

Para el despacho de este negocio



DE LAS VILLAS, ANDA
MIL SETECIENTOS Y DOS

Heo feo en el presente o bando de guerra del
 Consejo en mi nombre por mi mano Juan de Alder
 zimo y muchos o Cañones de su grado y de un
 Ma. a. Comodoro M. de Sep. 20 de 1702. B. de
 Com. Sumayor Ser. = Don P. de He. ha uaria =
 nor Don Manuel de la barrida y media
 y para el cumplimiento de las dhas. Carras, ordenes
 y de Cruzes por auto de yndia de la dha. eman
 dado de pacher la presente por la qual a un
 de parte de su Mage. de exporto y de guerra y de la misma
 pido en cargo que luego que sean requeridos
 con este despacho den pro bidenia para que por
 lo que toca a cada una de dhas. villas den dha
 cuenta dentro de diez dias. Primeros siguientes
 de liquidar el para dero de sus deuitos en satisfu
 de dho. año de Mill. Sei. cientos y no. e. e. y seis
 antes de lo que mira a las Alcaualas que en
 sus y servicios ordinarios y a la fin de los dho.
 año en lo respectivo de los servicios de mi
 llones. En que se suscribiere el deuitos de pri
 meros siguientes con sus deuitos. Exibiendo
 para ello los depar timentos o iudiciales pordon
 de sean hecho las Cobranzas. Las Almonedas de
 mates de los Ramos de Rentas. Como son Alcaualas

